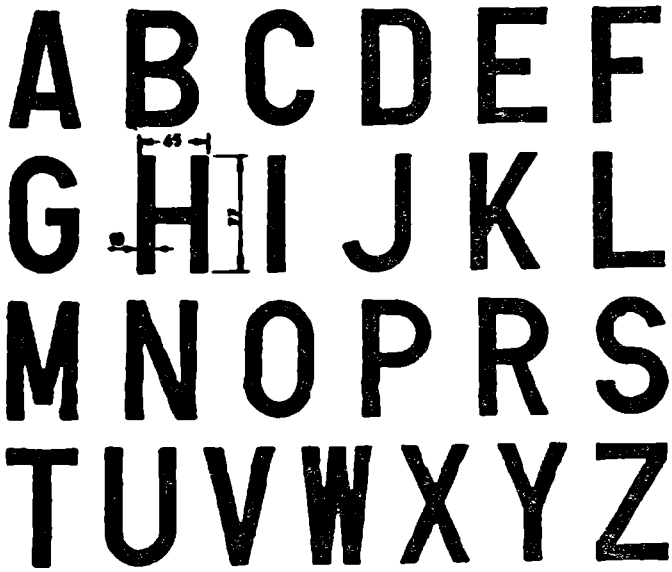


9431 *ORDEN de 12 de febrero de 1988 (rectificada), por la que se modifica la Orden de Presidencia del Gobierno de 23 de mayo de 1977 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo.*

Advertidos errores en el sumario y en el texto de la Orden de 12 de febrero de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero, página número 4715, a continuación se transcribe íntegra y debidamente rectificada:

La necesidad de proteger los entrenamientos de los helicópteros del Ala número 78 (Base Aérea de Granada) en sus vuelos visuales de Escuela, aconseja la creación de dos zonas restringidas al vuelo, de acuerdo con las atribuciones que al Gobierno reconoce el artículo 3.° de la Ley 48/1960 de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y lo dispuesto en el artículo 9.° del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de noviembre de 1944 y suscrito por España,

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y previo acuedo del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1988, dispongo:

Primero.–Se amplía el punto 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de mayo de 1977, en el sentido siguiente:

I) Zona de Guadahortuna (Granada). Restricción .–No sobrevolar a altitudes inferiores a 6.500 pies.

Zonas comprendidas por las alineaciones de los puntos cuyas coordenadas son:

37° 22' 00" latitud N; 3° 42' 00" longitud W; 37° 30' 00" latitud N, 3° 39' 00" longitud W.

37° 42' 00" latitud N; 3° 21' 00" longitud W; 37° 38' 00" latitud N, 3° 12' 00" longitud W.

37° 28' 00" latitud N; 3° 23' 00" longitud W; 37° 19' 00" latitud N, 3° 31' 00" longitud W.

Y siguiendo el límite del CTA hasta 37° 22' 00" latitud N; 3° 42' 00" longitud W.

W) Zona de Motril (Granada). Restricción.–No sobrevolar a altitudes inferiores a 5.500 pies.

Zonas comprendidas por las alineaciones de los puntos cuyas coordenadas son:

37° 03' 30" latitud N; 3° 32' 00" longitud W; 36° 41' 00" latitud N, 3° 20' 00" longitud W.

36° 41' 00" latitud N; 3° 34' 00" longitud W; 37° 00' 00" latitud N, 4° 00' 00" longitud W.

Y siguiendo el límite del CTA hasta 37° 03' 30" latitud N; 3° 32' 00" longitud W.

Madrid, 12 de febrero de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.